



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0025-2020-GRA/GGR

Huaraz, 16 ENE 2020

### VISTO:

La carta n° 034-2019/CONSORCIO DON BOSCO/VP, la carta n° 050-2019 CCI-RLC, y el informe n° 006-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRRCR, y;

### CONSIDERANDO:

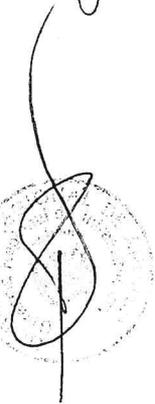
**Que**, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

**Que**, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Don Bosco suscribieron el Contrato N° 118-2018-GRA, para la ejecución del proyecto "Obras Complementarias del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz, Distrito y Provincia de Carhuaz – Ancash", por un monto total de S/. 1,582.399.46 (un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 46/100), por un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

**Que**, a través de la carta n° 034-2019/CONSORCIO DON BOSCO/VP, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2019, el representante legal del Consorcio Don Bosco solicita al Consorcio Carhuaz Ingenieros – Supervisor de la obra, la ampliación de plazo n° 03, por 04 días calendario, del 27 al 30 de noviembre del 2019, para poder completar las partidas del contrato inicial, que se suspendieron hasta la aprobación del adicional por tener una vinculación constructiva directa;

**Que**, mediante la carta n° 050-2019 CCI-RLC, de fecha de recepción 24 de diciembre del 2019, el Consorcio Carhuaz Ingenieros, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe 014-2019 MRD-JS-CCI de fecha 22 de diciembre del 2019, elaborado por el jefe de supervisión, mediante el cual hace notar que con fecha 03 de diciembre del 2019, el Consorcio Don Bosco entregó a la supervisión el cronograma actualizado del contrato principal con vigencia desde el 27 al 30 de noviembre del 2019, además señala que la ampliación del plazo de adicional de obra n° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 563 – 2019-GRA-GR contempla 40 días calendario, extendiendo el plazo contractual al 05 de enero del 2020, por lo que, opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo;



**Que**, mediante informe n° 006-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, de fecha de recepción 08 de enero del 2020, el ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez, luego de la revisión correspondiente, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que la ampliación es improcedente por estar integrado y vinculado a las partidas de ejecución del adicional contemplado en la Resolución Gerencial General Regional n° 0563-2019-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre del 2019;

**Que**, a través del proveído al informe n° 006-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, de fecha 08 de enero del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita proyectar la resolución declarando improcedente la ampliación de plazo n° 03;

Que, en ese contexto, conforme se tiene de los párrafos que anteceden la solicitud de ampliación de plazo, corresponde citar el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Para que proceda una ampliación de plazo (...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo de ser el caso, detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

**Que**, en ese sentido, evaluado la solicitud del contratista, y el informe técnico que recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo por encontrarse superpuestas con el plazo del adicional de obra y el cronograma actualizado del plazo de ejecución aprobado por la entidad y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas, corresponde resolver lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03, solicitado por el Consorcio Don Bosco, para la ejecución del proyecto "Obras Complementarias del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz, Distrito y Provincia de Carhuaz – Ancash", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Don Bosco en su domicilio en la Calle Centauro Mz B 11, Lote 26, Dpto. 301, Urb San Pedro - Lima - Carabaylo, al Consorcio Carhuaz Ingenieros, en su domicilio en la Urb los Quenuales Mz E, Lote 73, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Ancash (Cel. 942000029), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

*Regístrese, comuníquese y archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

